Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Vistos los autos: "Infor Work SA c/ EN –AFIP DGI– s/ Dirección General Impositiva".

Considerando:

Que esta Corte dictó sentencia en los presentes autos el 7 de agosto de 2012 (confr. fs. 486/489). En tal pronunciamiento el Tribunal consideró que el recurso ordinario de apelación deducido por el Fisco Nacional resultaba formalmente admisible, pero lo declaró desierto por juzgar que los agravios expuestos en el memorial respectivo eran insuficientes para desvirtuar los fundamentos desarrollados por el a quo.

En tales condiciones, resulta improcedente el recurso extraordinario interpuesto por esa parte contra la misma sentencia de cámara (confr. fs. 403/406 y 416/436 vta.), máxime si se tiene en cuenta la mayor amplitud de la jurisdicción conferida a esta Corte por la apelación ordinaria (doctrina de Fallos: 266:53; 306:1409; 312:1656; 326:4909 y causa D.579.XLVII "Dacar Export Import S.A. –TF 19.717-A– c/ DGA", sentencia del 27 de marzo de 2012, entre otros).

-//-

-//- Por ello, se declara mal concedido el recurso extraordinario planteado a fs. 416/436 vta.; con costas. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva**, representada por el Dr. **Horacio Martín Raya**, con el patrocinio letrado de la Dra. **María Alejandra Repila y del** Dr. **Sergio Daniel Cerdán.**

Traslado contestado por: el Dr. **Alberto Daniel Alfano, en su carácter de letrado apoderado de la parte actora.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10.**